

REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 1529 de 1979 SOBRE RETASACION TECNICA DEL ACTIVO FIJO

Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente complementar las Circulares N°s 1529 y 1571, de 10 de octubre de 1979 y 10 de junio de 1980, en los siguientes términos:

Las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia, que hayan efectuado retasación técnica de su activo fijo, de conformidad con lo dispuesto en las circulares antes individualizadas, y que a la fecha mantengan dentro de la reserva de retasación técnica del activo fijo, sumas provenientes de la retasación de terrenos no traspasadas a reservas de capitalización, por tratarse de mayores valores asignados a bienes no depreciables, deberán efectuar dicho traspaso dentro del segundo semestre calendario del año en curso.

SUPERINTENDENTE